

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA



"JIMÉNEZ-PARDO" CÍA. LTDA.

*Dra. Vallejo
Paredes
B 2012-04-01*

Loja, 02 de abril del 2012

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Señor Hernán Torres, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte "Jiménez- Pardo" ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía Jiménez Pardo se ha realizado la cesión de participaciones, que a continuación se detalla:

El CEDENTE Sr. **ARMUJOS GONZALEZ ALONSO RENE** con N° de cédula 110276609-2, cede al CESIONARIO Sr. **TINITANA JIMÉNEZ JOSÉ SANTOS** con N° de cédula 110193407-1, el número de participaciones que se ceden es de 30, y su valor nominal de cada acción es de 1 dólar cada una, tipo de inversión nacional.

Se deja constancia que la presente Cesión de Participaciones, se halla inscrita en el libro de socios y participaciones, con fecha 24 de julio del 2009, se adjunta la escritura pública de Cesión de Participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente,

*C.C.O.
Gte*

[Handwritten signature]

Sr. Hernán Torres

GERENTE

093903268

735-12



*201472
2012-04-01*

pc

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CUANTÍA: U\$D. 30.00



En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, viernes, veinticuatro de julio, de dos mil nueve, ante mí, doctor ARMANDO COSTA FEBRES, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LOJA, comparecen por una parte, los señores ALONSO RENÉ ARMIJOS GONZÁLEZ, de estado civil casada, pero con disolución de la sociedad conyugal; ✓, por otra parte, el señor CÉSAR BENILDO TINITANA JUMBO, de estado civil casado, en calidad de apoderado de los señores JOSÉ SANTOS TINITANA JIMÉNEZ Y ENMA VICTORIA SOTO SARANGO, ✓ según copia del poder que se adjunta como documento habilitante; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas legalmente capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte, el señor ALONSO RENÉ ARMIJOS GONZÁLEZ, en calidad de "Cedente"; y, por otra parte el señor JOSÉ SANTOS TINITANA

24/07/09



1 JIMÉNEZ, de estado civil casado, en calidad de "Cesionario",
2 el mismo que esta representado por el señor CÉSAR BENILDO
3 TINITANA JUMBO, mediante Poder Especial cuya copia se agrega
4 como documento habilitante. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad y sin impedimento legal para
6 obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
7 escritura pública de fecha doce de junio de dos mil ocho
8 celebrada en la Notaría Tercera del cantón Loja, se
9 constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMÉNEZ PARDO
10 CIA. LTDA., la misma que se encuentra inscrita en el Registro
11 Mercantil del cantón Loja, en el Registro de Compañías, el
12 dieciocho de julio de dos mil ocho, bajo la partida número
13 quinientos setenta y siete (577), y anotada en el Repertorio
14 con el número dos mil ciento treinta y tres (2133),
15 juntamente con la Resolución Aprobatoria de la
16 Superintendencia de Compañías número cero ocho punto L punto
17 I C L Z C H punto ciento once (08.L.ICLZCH.111), de fecha
18 diecisiete de junio de dos mil ocho. b) El señor Alonso René
19 Armijos González es socio y propietario de TREINTA
20 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, las mismas que poseen
21 en la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA JIMÉNEZ PARDO CIA.
22 LTDA., el cual consta en la escritura de constitución
23 detallada en el literal anterior, participaciones que las
24 adquirió en su estado civil de casado pero disuelta la
25 sociedad conyugal conforme consta en dicha escritura. c) La
26 Junta General de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
27 JIMÉNEZ PARDO CIA. LTDA., en sesión realizada el día
28 veintitrés de julio del año dos mil nueve, mediante Acta



1 número sesenta y cinco (65), al tenor de lo estipulado en el
2 artículo ciento trece de la Ley de Compañías, y con el
3 consentimiento unánime del capital social resolvió autorizar
4 al socio Alonso René Armijos González para que transfiera
5 todas sus TREINTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN
6 DOLAR CADA UNA, que posee en dicha compañía, a favor del
7 señor José Santos Tinitana Jiménez, conforme se justifica de
8 la certificación que se adjunta para los fines de ley.

9 **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los
10 antecedentes expuestos, el señor Alonso René Armijos González
11 por medio del presente instrumento público cede y transfiere
12 en venta real y efectiva las treinta participaciones del
13 valor nominal de un dólar cada una que posee en la Compañía
14 de TRANSPORTE DE CARGA JIMÉNEZ PARDO CIA. LTDA., a favor del
15 señor José Santos Tinitana Jiménez, a través de su apoderado
16 especial el señor CÉSAR BENILDO TINTITANA JUMBO, con todos
17 los derechos inherentes a la misma. **CUARTA: CUANTÍA.-** La

18 cuantía del presente contrato, es de TREINTA DÓLARES
19 AMERICANOS (USD. 30.00). **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes
20 aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo
21 estipulado en este contrato. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y**

22 **MARGINACIÓN.** Las partes se facultan para que la presente
23 escritura pueda ser inscrita en el Registro Mercantil, así
24 como al margen de la matriz de constitución, al tenor de lo
25 estipulado en el artículo ciento trece, inciso tercero de la
26 Ley de Compañías. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario,
27 sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la
28 completa validez del presente instrumento público.

CEBION DE DERECHOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LOJA



1 Atentamente doctor Stalin Roberto Chamba Q. ABOGADO matricula
2 mil trescientos veintiocho 1328-C.A.L.".- Hasta aquí la minuta
3 que queda elevada a escritura pública, en la cual se
4 ratifican ampliamente los otorgantes. Me presentan sus
5 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación.
6 Formalizando el presente instrumento público, yo el Notario,
7 lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose
8 en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el
9 Notario que da fe.- (f) "Ilegible", señor Alonso René Armijos
10 González, Nro. de Céd. 110276609-2. (f) "Ilegible", señor
11 César Benildo Tinitana Jumbo, Nro. de Céd. 110135211-8. (f)
12 "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO TERCERO
13 DEL CANTÓN LOJA. x-
14 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Se otorgó ante mí, en fe de ello
15 confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en
16 la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTÓN LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.
Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO de la inscripción de la Constitución de la Compañía de Transporte de Carga JIMENEZ PARDO CIA., LTDA.

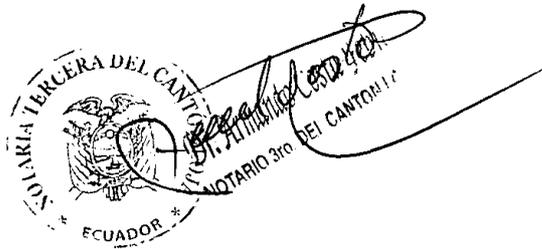
Loja, 24 de julio del 2009. /



Felix Paladines Paladines
Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN LOJA

DOY - - - - -

FE: De haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 113, de la Ley de Compañías, por la cual mediante escritura pública de transferencia de participaciones de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA JIMENEZ PARDO, CÍA. LTDA.**" por lo que procedo a marginar la misma. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 02 de abril de 2012.-



A circular notary seal for the Notary of the Third Canton of Loja, Ecuador. The seal features the national coat of arms of Ecuador in the center. The text around the seal reads "NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA" at the top and "Ecuador" at the bottom. Overlaid on the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the text "NOTARIO 3ro DEL CANTÓN LOJA" is printed.

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA



"JIMÉNEZ-PARDO" CÍA. LTDA.

ACTA N° 65



Que la Junta General Extra ordinaria de Socios de la Compañía de Transporte de Carga Jiménez Pardo Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad de Loja, en sesión realizada el día veinte y tres de julio, año dos mil nueve, mediante Acta Nro. 65, al tenor de lo estipulado en el Art. 113 de la ley de Compañías, y con el consentimiento unánime el capital social:

Alvarado Sergio, Armijos Alonso, Felipe Jiménez, Méndez Freddy, Montaña Geovanny, Pardo Gilberto, Romero José, Salinas Norman, Sánchez Esteban, Tinitana Modesto, Villa Cesar, Valencia Orlando.

Resolvieron autorizar al Socio Señor, **ALONSO RENE ARMIJOS GONZALEZ**, para que transfiera todas sus **TREINTA PARTICIPACIONES**, del valor nominal de un dólar cada una a favor del Señor **JOSE SANTOS TI NITANA JIMENEZ**, con cedula de ciudadanía Nro. 110193407-1. La referida Acta se encuentra legalmente aprobada.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en la forma que más estime conveniente.

Loja, 23 de julio del 2009.

Atentamente.

Sr. Hernán. Torres.

GERENTE



Wilson Valarezo.

PRESIDENTE.-





**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
"JIMÉNEZ - PARDO" CIA. LTDA.
Loja- Ecuador**

CERTIFICO:

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Transporte de Carga Jiménez Pardo Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad de Loja, en sesión realizada el día veintitrés de julio del año dos mil nueve, mediante Acta Nro. 65, al tenor de lo estipulado en el Art. 113 de la Ley de Compañías, y con el consentimiento unánime del capital social Resolvió autorizar al socio señor **ALONSO RENE ARMIJOS GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 110276609-2 para que transfiera todas sus **TREINTA PARTICIPACIONES** del valor nominal de un dólar cada una a favor del señor **JOSÉ SANTOS TINITANA JIMÉNEZ** con cédula de ciudadanía Nro. 110193407-1. La referida acta se encuentra legalmente aprobada.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en la forma que más estime conveniente.-

Loja, 24 de Julio de 2009

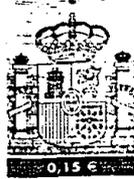
Atentamente,



f) Sr. Segundo ~~Herán~~ Torres Campoverde
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
JIMÉNEZ PARDO CÍA LTDA.**



9386
02/2009
G2076-09
MIGUEL



9J5884418

JOSE LUIS GARCIA MAGAN
NOTARIO
General Ricardos, 151, bajo
28019 - MADRID
Telf.: 91 471 11 61 - Fax: 91 471 11 01

NUMERO DOS MIL SETENTA Y SEIS. -----

ESCRITURA DE PODER. -----

En Madrid, a seis de julio de dos mil nueve. -----

Ante mí, **JOSÉ LUIS GARCÍA MAGÁN**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la
Capital, -----



----- **COMPARECE** -----

DON JOSE SANTOS TINITANA JIMÉNEZ Y DOÑA ENMA

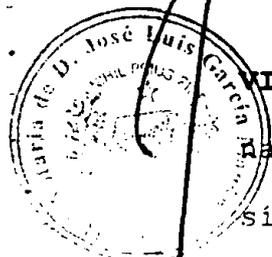
VICTORIA SOTO SARANGO, mayores de edad, de doble
nacionalidad española y ecuatoriana, casados entre
sí, vecinos de Madrid, domiciliados en la Calle
Benidorm, número 30, 3º C, con documentos nacionales
de identidad números 2746046-F y 2729492-J,
respectivamente. -----

Titulares de las cédulas de identidad números
110193407-1 y 110225776-1, respectivamente. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho. ----

Tienen a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente escritura de
poder, y al efecto, -----

----- **OTORGAN** -----



Que, juntos y cada uno de ellos, por sí, confieren poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON CESAR BENILDO TINITANA JUMBO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Loja (Ecuador), con cédula de identidad número 110135211-8, para que, en nombre y representación de los poderdantes, aunque incida en la figura de la autocontratación, o existan concurrencia o contraposición de intereses, ejercite, sin limitación alguna, las siguientes, -----

-----**FACULTADES**-----

1.- Comprar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones a la persona o personas que elija, con los pactos, condiciones y precio que libremente determine, el cual podrá abonar al contado o a plazos, en cuyo caso constituirá las garantías, reales o personales que considere oportunas. -----

2.- Vender todo tipo de bienes muebles o inmuebles, a la persona o personas que estime conveniente, con los pactos, condiciones y precio que libremente determine, el cual podrá recibir al contado o a plazos, en cuyo caso aceptará, las garantías, reales o personales que considere, que

9J5884419



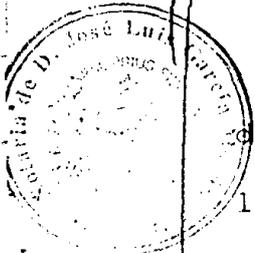
2/2009

cancelará en su día, otorgando al efecto la correspondiente carta de pago. -----

3.- Y al efecto de todo ello, firme y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluso escrituras y actas de subsanación, rectificación o aclaración. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 y Orden del Ministerio Justicia 484/2003 de 19 de Febrero, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----



Hechas las reservas y advertencias legales que proceden. -----

Leo la presente escritura a los comparecientes, advertidos antes del derecho que para realizarlo por sí tienen, no usado, la encuentran conforme, ratifican y firman. -----

De identificar a los comparecientes por sus rasgos fisonómicos y firmas, concordantes con las fotografías y firmas que figuran en sus respectivos documentos nacionales de identidad al principio reseñado y del total contenido en este instrumento público, el cual queda extendido en dos folios del Timbre del Estado, de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9 J, números 5884279 y 5884280, yo, el Notario, doy fe.- Están las firmas de los comparecientes. Signado. José L. García Magán. Rubricados. Sellado. -----

APLICACIÓN LEY 8/89 de 13 de Abril.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

Es copia exacta de su matriz a que me remito. Y para LOS PODERDANTES, la expido en dos folios del Timbre del Estado, de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9 J, número 5884418 y el del presente. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, which appears to read "José L. García Magán". The signature is written in a cursive style and is positioned below the notary stamps.





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. José Luis García Magán
de fecha 06/07/2009



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. José Luis García Magán
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 7 de Julio de 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero **37840**
9. Sello/timbre
10. Firma:



[Handwritten signature]

Don Juan José Álvarez-Sala Walther
Firma delegada del Decano



QN3673330